



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

305

2005/10/003/0/2147

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 27 NOV 2006

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendiente a la modificación del destino de los materiales extraídos del yacimiento de piedra granítica ubicado en el padrón N°3.308 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de San José.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320, de 1° de noviembre de 1992, para ser utilizado en la ejecución de las obras denominadas: "Ruta N°3, Tramo San José - 112km500 rehabilitación y refuerzo con mezcla asfáltica", a cargo de la empresa COLIER S.A..-----

II) Que asimismo por Resolución de 19 de diciembre de 2005 el Poder Ejecutivo dispuso ampliar el suministro de piedra de dicha cantera para la utilización en las obras que se ejecutaron en Ruta N°11, Tramo Edilda Paullier - Juan Soler por la misma empresa.-----

III) Que en esta instancia se promueve por parte de la Dirección Nacional de Vialidad aludida, modificar el destino de los materiales extraídos para ser utilizados en la obra denominada: "Mantenimiento de Ruta N°1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta N°45", cuya ejecución realizará la firma COLIER S.A..-----

IV) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por informe N°617/06, de 8 de noviembre de 2006, no formula observaciones al respecto.---

CONSIDERANDO: I) Que la mencionada norma otorga al

UNA

OP

Ministerio de Transporte y Obras Públicas el control y fiscalización de la explotación de las canteras incluídas en el Inventario aludido.-----

II) Que habiendo finalizado las obras de Ruta N°3 y Ruta N°11 en los tramos que se indican, se hace necesario no obstante mantener dicha cantera en el Inventario señalado que permita cumplir con las obras de Ruta N°1.-----

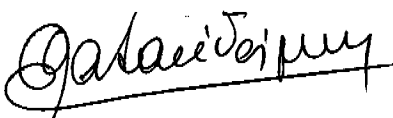

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320, de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Dispónese que los materiales extraídos de la cantera ubicada en el padrón N°3.308 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de San José, serán destinados solamente para la obra denominada: "Mantenimiento de Ruta N°1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta N°45", a cargo de la empresa COLIER S.A..-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación del interesado y demás efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República